



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOSOTROS: Por una parte, **FERNANDO ANTONIO CHACON URIZAR**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos sesenta y cinco espacio ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2765 81334 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP–, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**, calidad que acredito con la Certificación del Punto Quinto del Acta Número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021) de la sesión de Junta Directiva llevada a cabo el veinte de marzo del año dos mil veintiuno, de juramentación y toma de posesión del cargo, certificación extendida por el Secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, extendida el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), así como, los artículos 4 y 17 de los Estatutos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ubicada en cero (0) calle, quince guion cuarenta y seis (15-46), zona quince (15), Colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, octavo (8º.) piso, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Institución que en el curso del presente convenio, podrá denominarse “**EL CANG**” y por la otra parte, **ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIÁN**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco,



Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil quinientos ochenta y cinco espacio doce mil cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1585 12049 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP–, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTERINO** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Número SAT guion DSI guion trescientos noventa y nueve guion dos mil veintidós (SAT-DSI-399-2022) del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022); y b) Certificación del Acta Número ciento dos guion dos mil veintidós (102-2022), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de Cargo por Interino de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio dos mil cuatrocientos cuarenta (2440); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7^a) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8^o) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Institución que en el curso del presente convenio, podrá denominarse “**LA SAT**”, ambos aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**”, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



BASE LEGAL: El presente Convenio lo otorgamos y suscribimos, con fundamento en los artículos siguientes: 24 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales d), h), o) y x), 22, 23 literales b), d), e) y z) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numerales 1) y 3), 25 numerales 2) y 4) y, 57) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, 15 y 17 del Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 4 y 17 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala y demás leyes aplicables. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. I) El presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a través de la carta con fecha 22 de junio de 2021, solicitó al Superintendente de Administración Tributaria de la SAT la elaboración y suscripción de un Convenio de Intercambio de Información vía web service, para la implementación del pago del impuesto al timbre forense y notarial de forma electrónica con “LA SAT”. II) La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos; y tiene dentro de sus funciones, establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. III) El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala es una asociación gremial no lucrativa, Institución que cuenta con personalidad jurídica propia, tiene entre sus fines primordiales, la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias de Abogado y Notario y carreras afines, y el control de su ejercicio. **TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es el Intercambio de Información vía web service, que pacten




las partes involucradas, para fortalecer el desarrollo de las actividades de coordinación y cooperación interinstitucional propias de cada institución, en beneficio de los contribuyentes y agremiados. **CUARTA: PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Las partes designarán enlaces para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio, por parte de “LA SAT” se designa a la Intendencia de Atención al Contribuyente y “EL CANG” designará de conformidad de sus disposiciones internas. **QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES.** Las partes nos comprometemos a desarrollar las actividades siguientes: a) Respetar la información obtenida en la aplicación de este convenio, la que será utilizada dentro del ámbito de sus funciones, por lo que, únicamente podrá conocerse y entenderse por “LA SAT” y por “EL CANG”; b) “EL CANG” y “LA SAT” no podrán ceder, vender o enajenar bajo ninguna circunstancia la información que obtengan de las consultas o servicios electrónicos proporcionados; c) “EL CANG” implementará los mecanismos de seguridad informática que sean necesarios, así como, la implementación de los sistemas compatibles para el uso y funcionamiento de un servicio web con “LA SAT”; d) Realizar consultas en tiempo real en los sistemas de las partes, sin almacenar una base de datos específica que contenga el registro de los contribuyentes y/o agremiados, según corresponda. e) Garantizar a través de los medios informáticos el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos e infraestructura tecnológica que se defina para el intercambio de información objeto del presente convenio; y f) Cuando el intercambio de información no se efectúe por medio del web service, se deberá de realizar mediante una solicitud firmada por el funcionario facultado por la institución requirente. **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** De los compromisos de “LA SAT”: a) Brindar acceso a consulta en tiempo real de la información no confidencial en cuanto a si el impuesto de timbres fiscales se encuentra cubierto a través




del servicio web instalado para el efecto entre ambas partes; **b)** Coordinar la cooperación en conjunto con “**EL CANG**” en función de la capacitación para el gremio de Abogados y Notarios en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias como contribuyentes y la utilización de las herramientas informáticas implementadas por “**LA SAT**” para el efecto; y **c)** Realizar las acciones que permitan facilitar y simplificar los procesos relacionados con el Registro Fiscal de Vehículos. De los compromisos de “**EI CANG**”: **a)** Brindar información no confidencial a “**LA SAT**” sobre datos estadísticos que sean requeridos por “**LA SAT**” al amparo del presente convenio; **b)** Proporcionar por medio del servicio web el estatus de sus agremiados, indicando los que se encuentran activos, inactivos y fallecidos, incluyendo historial de las fechas de cada estado; y **c)** Enviar un listado trimestral del estatus de sus agremiados, indicando los que se encuentran activos, inactivos y fallecidos; **SÉPTIMA:** **GRATUIDAD.** Ambas instituciones proporcionarán la información que por ley les sea permitido de forma gratuita, cubriendo cada una los costos en infraestructura tecnológica que sea necesario para la implementación y aplicación del presente convenio. **OCTAVA:** **CONFIDENCIALIDAD.** Ambas instituciones deberán observar confidencialidad de la información pública obtenida en la aplicación del presente convenio, la cual será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones, por lo que, únicamente podrá conocerse y entenderse por “**LA SAT**” y por “**EL CANG**”. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima del presente convenio. **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del presente convenio iniciará a partir de la fecha de la suscripción, hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, pudiéndose renovar por medio de cruce de cartas y de común acuerdo entre ambas partes previo a su terminación. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por



terminado por las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que sean debidamente justificadas; b) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; y c) Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor en cuyo caso, la terminación deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier caso no previsto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, aspectos no contemplados en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.** El Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo y deberá formalizarse mediante adenda firmada por los representantes legales de cada institución, las cuales pasarán a formar parte del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Las partes, en las calidades con que actuamos manifestamos que estamos enterados de los términos y condiciones de este convenio, cuyo contenido íntegro aceptamos. Asimismo, hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para cada parte los cuales quedan contenidos en seis (6) hojas papel parchment tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones y firmadas por ambos comparecientes.



Lic. Fernando Antonio Chacon Urizar
Presidente
Colegio de Abogados y Notarios de
Guatemala



Ing. Armando Gabriel Pokus Yaquián
Superintendente Interino
Superintendencia de Administración
Tributaria

Ing. M.A. Armando G. Pokus Yaquián
Superintendente de Administración Tributaria Interino